

9952

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de mayo de 1983.

Visto el Expediente N° 2305-482/83 y el Decreto Nacional N° 877/80, en el ejercicio de las facultades legislativas conferidas - por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Fíjase el valor del módulo que, para cada Régimen Estatutario y ----- Agrupamiento y Categoría, se detalla a continuación en los im-- portes que para cada caso se establecen:

1 - Ley 8721 y sus modificatorias:

1 - Artículos 128º y 129º:

- Personal con estabilidad, Director General y Director Provincial = TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$ 35.109.-).

2 - Ley 8812 y sus modificatorias:

1 - Artículo 2º:

- Personal Profesional = DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 16.663.-).

3 - Ley 8977 y sus modificatorias:

1 - Artículo 31º:

- Personal Jerarquizado = TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y --- TRES PESOS (\$ 36.583.-).

- Restantes Agrupamientos = TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$ 35.203.-).

ARTICULO 2º.- Fíjase en VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ----- (\$ 26.366.-); el valor del Índice UNO (1) para el Personal Do--

1
//

9952

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

112.-

cente de la Provincia, establecido por el Artículo 2º de la Ley 8853.

ARTICULO 3º.- Fíjase en la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEIS---
----- CIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 9.702.688.-), la retribución mí
nima para el Maestro de Grado, Sección o Especial de Enseñanza Primaria Común
y Categorías equivalentes en otras ramas de la Enseñanza, establecidas por el
Artículo 2º de la Ley 7976 y sus modificatorias.

ARTICULO 4º.- Modifícase el Cuadro de Indices remunerativos para el Personal
----- Docente aprobado por el Artículo 5º de la Ley 9893 y sus modi
ficatorias, quedando fijado en las cantidades consignadas en la Planilla A---
nexa 1, que forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 5º.- Sustitúyese el Cuadro de Módulos aprobado por el Artículo 128º
----- de la Ley 8721 y sus modificatorias, estableciendo la cantidad
de módulos que para cada categoría se consignan en la Planilla Anexa 2, que -
forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 6º.- Modifícase la cantidad de módulos fijados por el Artículo 129º
----- de la Ley 8721 y sus modificatorias, para los cargos de Direc--
tor General y Director Provincial asignándoseles UN MIL SETECIENTOS TRECE ---
(1.713) módulos.

ARTICULO 7º.- Establécese que el sueldo básico del Comisario General de la Po-
----- licía - Agrupamiento Comando y Servicios - y el del Inspector -
General del Servicio Penitenciario de la Provincia será de SETENTA Y TRES MI-
LLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS -----
(\$ 73.618.863.-). Los sueldos básicos de los restantes cargos del Régimen Es-
tatutario para el Personal de la Policía y Servicio Penitenciario de la Pro-
vincia resultarán de los coeficientes que se establecen por la Planilla Anexa
5 de la Ley 9925, aplicados sobre los sueldos básicos del Comisario General
e Inspector General respectivamente.

ARTICULO 8º.- Establécense las sumas fijas del "Suplemento por Antigüedad" de

7

[Handwritten signature]

9952
1987

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

113.-

----- la Policía, Servicio Penitenciario y Poder Judicial en las sumas que a continuación se detallan:

- Por cada uno de los DIEZ (10) primeros años de antigüedad = SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ----- (\$ 79.452,84).
- Por cada uno de los DIEZ (10) siguientes años de antigüedad = SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ----- (\$ 65.974,24).
- Por cada uno de los DIEZ (10) años subsiguientes = CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 52.495,63).

ARTICULO 9º.- Establécese que las remuneraciones del Jefe y Subjefe de Policía quedarán determinadas en una suma superior en un SEIS CON CUARENTA Y DOS POR CIENTO (6,42%) y en un CUATRO CON TREINTA Y TRES POR CIENTO (4,33%) respectivamente, de la totalidad de los haberes que perciba el Comisario General de dicha Institución, con excepción del Salario Familiar.

La remuneración del Jefe del Servicio Penitenciario será equivalente a la del Subjefe de Policía y la del Subjefe del Servicio Penitenciario se corresponderá en un NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98%) de la asignada a dicho funcionario.

ARTICULO 10º.-Sustitúyese el Cuadro de Módulos aprobado por el Artículo 1º de ----- la Ley 9567 y sus modificatorias, estableciendo la cantidad de módulos que para cada categoría y régimen horario se consignan en la Planilla Anexa 3, que forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 11º.-Fíjase para el Personal del Poder Judicial de la Provincia de ----- Buenos Aires la escala de remuneraciones, que como Planilla Anexa 4, forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 12º.-Modifícanse los Cuadros de Módulos aprobados por la Ley 8977 y

2
100 : 100

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

114.-

-----sus modificatorias para el Personal Jerarquizado sin estabilidad, Personal de Sala y Escenario y Personal Estable por los establecidos en la Planilla Anexa 5, que forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 13°- Incorpórase al Régimen de la Ley 8721 al Personal Jerarquizado, ----- Artístico, Técnico y Profesional que desempeña actividades conexas con las artísticas en L.S. 11 Radio Provincia de Buenos Aires y derógase la Ley 8833 y su modificatoria 8934.

Facúltase al Poder Ejecutivo, dentro de los CUARENTA Y CINCO -- (45) días de publicada la presente Ley, a realizar todas las adecuaciones necesarias para efectivizar lo dispuesto en el párrafo anterior. Queda asimismo facultado para realizar, en igual plazo, la reubicación del Personal aludido, con prescindencia de las normas reguladoras del ingreso y cambio de agrupamiento contemplados en la Ley 8721.

ARTICULO 14°-Fíjase para el Personal de L.S. 11 Radio Provincia de Buenos Aires -----res la cantidad de módulos que se detallan en la Planilla Anexa 6, que forma parte de la presente Ley.

El valor de cada módulo será el que por el artículo 1° se fija para el Personal comprendido en la Ley 8721.

ARTICULO 15°-Establécese para el Personal referido en el artículo 13°, en -----concepto de Adicional por Antigüedad, una suma equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del sueldo de su categoría de revista, por cada año de servicio en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, siempre que no hubiere dado origen o acreditado derecho a beneficio jubilatorio o perciba un beneficio escalafonario de similar naturaleza cuando continúe en el ejercicio del otro cargo por ser compatible.

Este adicional será supletorio del Adicional por Mérito que percibe el resto del Personal comprendido en la Ley 8721.

ARTICULO 16°-Fíjase en OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000.-) mensuales, -----ra el horario habitual de tareas, la remuneración mínima del --

7

114

9952
20871

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

115.-

Personal Docente remunerado por cargo y del Personal comprendido en la Ley -- 8721.

En aquellos casos en que la remuneración que surge de la aplicación de las Planillas Anexas 1 y 2 sea inferior a OCHO MILLONES DE PESOS ---- (\$ 8.000.000.-), la diferencia se abonará como "Complemento por Remuneración Mínima".

ARTICULO 17º.-El complemento definido en el Artículo anterior estará sujeto -- -----a Aportes Previsionales y Asistenciales y no será tomado en consideración para la determinación de ningún otro adicional retributivo.

ARTICULO 18º.-Establécese que las remuneraciones y adicionales del Personal -- -----Temporario vigentes al 31 de Marzo de 1983, serán incrementadas en igual porcentaje que la presente Ley acuerda para los cargos de igual o similar nivel remunerativo.

Asimismo, facúltase al Ministerio de Economía para adecuar las - remuneraciones y adicionales del personal no comprendido en la presente, de -- conformidad con las disposiciones de la misma.

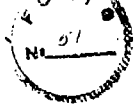
ARTICULO 19º.-Sustitúyese el Artículo 13º de la Ley 6982 - Instituto de Obra - -----Médico Asistencial texto según Ley 9888, por el siguiente:

"Artículo 13º.- Se establece el aporte de los afiliados directos, en tres --" "----- con cincuenta (3,50) por ciento de los sueldos, bonificacio-" "nes, dietas, sueldo anual complementario o cualquier otra retribución su--" "jeta a descuento jubilatorio para los agentes en actividad e igual porcen-" "taje de la jubilación, -pensión o retiro para los afiliados del sector pasi-" "vo. La contribución prevista en el inciso b) del Artículo 12º será de cua-" "tro (4) por ciento, calculado sobre los conceptos previstos para el aporte" "de los afiliados directos."

ARTICULO 20º.-Las disposiciones de los Artículos precedentes tendrán vigencia -----a partir del 1º de Abril de 1983.

ARTICULO 21º.-Facúltase al Ministerio de Economía a abonar los haberes devenga

7
[Handwritten signature]



9952

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

116.-

-----dos para el Personal que realizó tareas para el Hipódromo de -
La Plata, previo al dictado de la Ley 9933 y hasta la suma de CUATRO MIL MI-
LLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000.-), conforme las liquidaciones que practi-
que la Dirección Provincial de Lotería y sin sujeción a lo determinado por -
el Artículo 5º de la Ley 9911, Planilla Anexa Nº 26.

ARTICULO 22º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín
-----Oficial y archívese.

4

1004

Reg strada bajo el número nueve mil novecientos cincuenta y dos (9.952).-----

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

PLANTILLA ANEXA 1

INDICES REMUNERACIONES PERSONAL DOCENTE

CATEGORIA	Asignac. cargo	Dedic. Exclus.	Dedic. Func.	Indices Totales
<u>ENSEÑANZA PRIMARIA COMUN</u>				
Director de Enseñanza	107	219	695	1.021
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	616	916
Asesor Docente	89	205	590	884
Inspector de Enseñanza o Especialidad	85	202	565	852
Secretario de Inspección de 1ra.	80	149	526	755
Secretario de Inspección de 2da.	79	143	471	693
Secretario de Inspección de 3ra.	76	134	440	650
Director de 1ra.	75	-	396	471
Director de 2da.	75	-	378	453
Vicedirector de 1ra.	72	-	377	449
Vicedirector de 2da.	72	-	361	433
Director de 3ra.	69	-	360	429
Maestro de Grado, Sección y/o Especial, Secretario, Bibliotecario	320	-	-	320
<u>ENSEÑANZA PREESCOLAR</u>				
Director de Enseñanza	107	219	695	1.021
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	616	916
Asesor Docente	89	205	590	884
Inspector de Enseñanza o Especialidad	85	202	565	852
Secretario de Inspección de 1ra.	80	149	526	755
Director de 1ra.	75	-	396	471
Director de 2da.	75	-	378	453
Vicedirector de 1ra.	72	-	377	449
Vicedirector de 2da.	72	-	361	433
Director de 3ra.	69	-	360	429

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

PLANILLA ANEXA 1

CATEGORIA	Asignac. cargo	Dedic. Exclus.	Dedic. Func.	Indices Totales
Maestro de Grado, Sección y/o -- Especial, Secretario Bibliotecario	320	-	-	320
Preceptor	303	-	-	303
<u>ENSEÑANZA EDUCACION ESPECIAL</u>				
Director de Enseñanza	107	219	695	1.021
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	616	916
Asesor Pedagógico, Psicológico, Social y/o Médico	89	205	590	884
Inspector de Enseñanza	85	202	565	852
Secretario de Inspección de Ira.	80	149	526	755
Jefe de Filial o Secretario de Asesoría Técnica	76	-	398	474
Director de Ira.	75	-	396	471
Director de 2da.	75	-	373	453
Vicedirector de Ira., Secretario de Filial o Jefe de Sección Técnica	72	-	377	449
Vicedirector de 2da.	72	-	361	433
Director de 3ra.	69	-	360	429
Maestro de Sección, Ciclo o Grupo - Escolar, Maestro Especializado, Asis- tente Social y/o Educacional, Secre- tario, Bibliotecario	320	-	-	320
Preceptor	303	-	-	303
<u>ENSEÑANZA ESPECIALIZADA</u>				
Director de Enseñanza	107	219	695	1.021
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	616	916
Asesor Pedagógico, Psicológico, So- cial y/o Médico	89	205	590	884
Inspector de Especialidad	85	202	565	852
Secretario de Inspección de Ira.	80	149	526	755

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

PLANTILLA ANEXA 1

CATEGORIA	Asignac. cargo	Dedic. Exclus.	Dedic. Func.	Índices Totales
Jefe de Filial o Secretario de Asesoría Técnica	76	-	398	474
Director de 1ª	75	-	396	471
Director de 2da.	75	-	378	453
Vicedirector de 1ra., Secretario de Filial o Jefe de Sección Técnica	72	-	377	449
Vicedirector de 2da.	72	-	361	433
Director de 3ra.	69	-	360	429
Maestro de Sección, Ciclo o Grupo Escolar, Maestro Especializado, Asistente Social y/o Educativo, Secretario, Bibliotecario	320	-	-	320
Preceptor	303	-	-	303
<u>ENSEÑANZA TÉCNICA Y FORMACION PROFESIONAL</u>				
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	616	916
Asesor Docente	89	205	590	884
Inspector de Enseñanza	85	202	565	852
Secretario de Inspección de 1ra.	80	149	526	755
Director de Escuela, Director de 1ra.	79	143	463	685
Vicedirector o Regente	83	-	412	495
Jefe de Taller	77	-	386	463
Subregente	76	-	382	458
Subjefe de Taller	74	-	379	453
Secretario	61	-	334	395
Jefe de Preceptores	288	-	-	288
Ayudante de Laboratorio	288	-	-	288
Subjefe de Preceptores	279	-	-	279
Bibliotecario	286	-	-	286
Pañolero	267	-	-	267
Preceptor o Prosecretario	267	-	-	267

*El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires*

PLANILLA ANEXA 1

CATEGORIA	Asignac. cargo	Dedic. Exclus.	Dedic. Func.	Indices Totales
<u>ENSEÑANZA ARTISTICA</u>				
Director de Enseñanza	107	219	695	1.021
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	616	916
Asesor Docente	89	205	590	884
Secretario de Inspección de Ira.	80	149	526	755
Director de Ira.	79	143	463	685
Director de 2da.	93	-	445	538
Vicedirector de Ira.	81	-	403	484
Vicedirector de 2da.	79	-	399	478
Regente de Estudios	78	-	391	469
Maestros Especiales	320	-	-	320
Jefe de Preceptores	288	-	-	288
Bibliotecario	286	-	-	286
Preceptor	267	-	-	267
<u>ENSEÑANZA NO OFICIAL</u>				
Director de Enseñanza	107	219	695	1.021
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	616	916
Asesor Docente	89	205	590	884
Inspector de Enseñanza	85	202	565	852
Secretario de Inspección de Ira.	80	149	526	755
<u>ENSEÑANZA SUPERIOR</u>				
Director de Enseñanza	107	219	695	1.021
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	616	916
Asesor Docente	89	205	590	884
Inspector de Enseñanza	5	202	565	852
Secretario de Inspección de Ira.	80	149	526	755

114

*El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires*

PLANILLA ANEXA 1

CATEGORIA	Asignac. cargo	Dedic. Exclus.	Dedic. Func.	Indices Totales
Director de Instituto	80	149	547	776
Regente	93	-	445	538
Secretario	67	-	355	422
Bibliotecario	291	-	-	291
<u>EDUCACION FISICA</u>				
Director de Educación Física	107	219	695	1.021
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	616	916
Asesor Docente	89	205	590	884
Inspector de Enseñanza	85	202	565	852
Secretario de Inspección de Ira.	80	149	526	755
Subinspector de División	75	-	396	471
Profesor de Educación Física	320	-	-	320
<u>DIRECCION DE ADULTOS</u>				
Director de Enseñanza	107	219	695	1.021
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	616	916
Asesor Docente	89	205	590	884
Inspector de Enseñanza	85	202	565	852
Secretario de Inspección de Ira.	80	149	526	755
Director de Ira.	75	-	396	471
Director de 2da.	75	-	378	453
Vicedirector de Ira.	72	-	377	449
Vicedirector de 2da.	72	-	361	433
Director de 3ra.	69	-	360	429
Maestro de Grado, Sección y/o Espe- cial, Secretario, Bibliotecario	320	-	-	320
<u>ENSEÑANZA MEDIA</u>				
Director de Enseñanza Media, Técnica, Formación Profesional y Educación Agra- ria	107	219	695	1.021

104

9952

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

PLANILLA ANEXA 1

CATEGORIA	Asignac. cargo	Dedic. Exclus.	Dedic. Func.	Indices Totales
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	616	916
Asesor Docente	89	205	590	884
Inspector de Enseñanza	85	202	565	852
Secretario de Inspección de Ira.	80	149	526	755
Director de Escuela	79	143	463	685
Vicedirector o Regente	83	-	412	495
Secretario	61	-	334	395
Jefe de Preceptores	288	-	-	288
Ayudante de Laboratorio	288	-	-	288
Bibliotecario	286	-	-	286
Preceptor	267	-	-	267
Ayudante de Cátedra	272	-	-	272
<u>HOPAS DE CATEDRA</u>				
Para Profesores y Maestros de Es- cuelas de Enseñanza Media, Técnica, Formación Profesional y Física	21,32	-	-	21,32
Ayudante de Enseñanza Práctica	16,54	-	-	16,54
Profesores de Institutos Superiores	31,57	-	-	31,57
Ayudantes de Cátedras de Enseñanza Artística	23,46	-	-	23,46

[Handwritten signature]

9952

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

PLANILLA ANEXA 2

REMUNERACIONES PERSONAL DE LA LEY 8721

Personal con estabilidad

<u>Categoría</u>	<u>Módulos</u>
19	1.370
18	1.162
17	897
16	864
15	657
14	557
13	519
12	513
11	504
10	395
9	367
8	323
7	290
6	271
5	257
4	227
3	214
2	206
1	202

MODULOS PERSONAL CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIA

Categoría	Régimen		Prof. Hospital			Prof. Agregado			Prof. Asistente					
	Horario		24	36	48	24	36	48	24	36	48			
Personal con función Directiva														
1. HOSPITAL INTERZONAL														
Director					2.852					2.852		2.852		
Director Asociado					2.764					2.764		2.764		
Subdirector					2.720					2.720		2.720		
Secretario Técnico					2.632					2.632		2.632		
2. HOSPITAL ZONAL														
Director					2.764					2.764		2.764		
Subdirector					2.632					2.632		2.632		
Secretario Técnico					2.501					2.501		2.501		
3. HOSPITAL SUBZONAL														
Director					1.917					1.917		1.917		
Subdirector					1.821					1.821		1.821		
Secretario Técnico					1.701					1.701		1.701		
4. HOSPITAL LOCAL														
Director					1.502					1.502		1.502		
Personal con función Asistencial														
1. HOSPITAL INTERZONAL														
Jefe de Departamento					1.821	2.501				1.638	2.249		1.453	1.996
Asistente Técnico					1.757	2.413				1.581	2.171		1.405	1.931
Jefe de Servicio					1.157	1.749				1.046	1.581		925	1.398
Jefe de Guardia					1.067	1.614				962	1.453		856	1.293
Subjefe de Servicio					1.067	1.614				962	1.453		856	1.293
Jefe de Sala					1.067	1.614				962	1.453		856	1.293
Jefe de Unidad de Internación					983	1.436				888	1.342		787	1.191

118
11/11

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

PLANILLA ANEXA 3

MODULOS PERSONAL CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIA

Categoría	Régimen		Prof. Hospital			Prof. Agregado			Prof. Asistente		
	Horario		24	36	48	24	36	48	24	36	48
HOSPITAL ZONAL											
Cefe de Departamento			1.757	2.413		1.581	2.171		1.405	1.931	
Asistente Técnico			1.701	2.336		1.533	2.106		1.358	1.865	
Cefe de Servicio			1.088	1.645		983	1.486		872	1.318	
Cefe de Guardia			983	1.486		888	1.342		787	1.191	
Subjefe de Servicio			983	1.486		888	1.342		787	1.191	
Cefe de Sala			983	1.486		888	1.342		787	1.191	
Cefe de Unidad Internación			909	1.374		819	1.238		730	1.102	
HOSPITAL SUBZONAL											
Cefe de Departamento			1.701	2.336		1.533	2.106		1.358	1.865	
Asistente Técnico			1.502	2.063		1.350	1.953		1.198	1.645	
Cefe de Servicio			1.020	1.542		919	1.389		819	1.238	
Cefe de Guardia			909	1.374		819	1.238		730	1.102	
Subjefe de Servicio			909	1.374		819	1.238		730	1.102	
Cefe de Sala			909	1.374		819	1.238		730	1.102	
HOSPITAL LOCAL											
Cefe de Guardia			840	1.270		756	1.142		676	1.014	
Subjefe de Servicio			840	1.270		756	1.142		676	1.014	
Cefe de Sala			840	1.270		756	1.142		676	1.014	
UNIDAD SANITARIA											
Cefe Unidad Sanitaria			983	1.486		888	1.342		787	1.191	
ZONAL sin Función											
Profesional Hospital			777	1.174							
Profesional Agregado						706	1.063				
Profesional Asistente									633	943	

111

REMUNERACIONES PERSONAL DEL PODER JUDICIAL

NIVEL	CATEGORIA	IMPORTE
22	Juez de la Suprema Corte de Justicia Procurador General	86.962.624
21	Presidente de la Cámara de Apelación Juez de Cámara de Apelación Fiscal de Cámara de Apelación Secretario de la Suprema Corte de Justicia	
20	Secretario de la Procuración General Juez de Primera Instancia Juez de Tribunal del Trabajo Juez de Tribunal de Menores Juez Notarial Subsecretario de la Suprema Corte de Justicia Abogado Principal de la Procuración General Director General de Administración Jefe de Superintendencia de la Justicia de Paz Jefe de Inspección de la Suprema Corte de Justicia	83.678.148
19	Agente Fiscal Asesor de Incapaces Defensor de Pobres y Ausentes Juez de Paz Letrado Prosecretario de la Suprema Corte de Justicia Curador Oficial de Alienados de la Procuración General	75.385.719

39952

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

PLANILLA ANEXA 4

NIVEL	CATEGORIA	IMPORTE
19	Director de Arquitectura, Obras y - Servicios Director General de Receptorías de Expediente y Archivos Subdirector General de Administra-- ción Director General de Mandamientos y Notificaciones Director General de Asesorías Peri- ciales	62.045.859
18	Secretario de Cámara de Apelación Abogado Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia Abogado Inspector de la Suprema Corte de Justicia Subdirector General de Mandamientos y Notificaciones Subdirector General de Asesorías Peri- ciales Subdirector de Arquitectura, Obras y Servicios Asesor Técnico de la Dirección General de Asesorías Periciales Director de Ceremonial Tesorero de la Dirección General de Ad- ministración Jefe de Contrataciones Jefe de Auditoría y Presupuesto (Conta- dor Público) Jefe de Contaduría.(Contador Público) Jefe del Departamento de Estadísticas - de la Procuración General	55.398.038

NIVEL	CATEGORIA	IMPORTE
17	Secretario de Juzgado de Primera -- Secretario de Tribunal de Trabajo Secretario de Tribunal de Menores Secretario del Juzgado Notarial Secretario del Registro Público de Comercio Inspector del Juzgado Notarial Abogado Adscripto de la Suprema Corte de Justicia Secretario de Exhortos Penales Abogado Jefe de Oficina de Mandamientos y Notificaciones Perito I Jefe de Receptoría General de Expedientes Jefe de Archivo Departamental Jefe de Despacho de la Suprema Corte de Justicia y Procuración General	48.707.552
16	Subjefe de Receptoría General de Expedientes Perito II Subjefe de Auditoría y Presupuesto -- (Contador Público) Subjefe de Contaduría (Contador Público) Subjefe del Departamento de Estadística de la Procuración General	38.566.867
15	Subjefe de Oficina de Mandamientos y Notificaciones Subjefe de Despacho de la Suprema Corte de Justicia y Procuración General	

100 44

NIVEL	CATEGORIA	IMPORTE
15	Subjefe de Despacho (Delegado de Dirección General de Administración) Jefe de Prensa Ujier Perito III	
	Oficial Mayor	33.902.164
14	Relator de Secretaría (Oficial 1°) Oficial 1° Oficial 1°(Visitador) Oficial 1°(Asistente Social) Oficial de Justicia Oficial 1°(Médico Visitador) Jefe de Biblioteca	
	Perito IV	29.913.025
13	Perito V	27.310.251
12	Oficial 2°	25.254.414
11	Oficial 3°	24.455.209
10	Oficial 4°	22.141.996
9	Oficial 5°	19.828.783
8	Auxiliar 1°	17.585.494
7	Auxiliar 2°	16.627.500
6	Auxiliar 3°	15.544.347
5	Auxiliar 4°	14.018.293
4	Auxiliar 5°	13.508.013
3	Auxiliar 6°	12.439.335
2	Ayudante 1°	9.084.996
1	Ayudante 2°	8.424.115

111 111

REMUNERACIONES PERSONAL DE LA LEY 8977

PERSONAL JERARQUIZADO

<u>Categoría</u>	<u>Contrato Mínimo</u> <u>Módulos</u>
<u>TEATRO ARGENTINO</u>	
Coordinador General	1.626
Director Artístico	1.549
Jefe de Estudios	1.317
Jefe de Producción Técnica	1.317
Director de Cuerpos Estatales	1.227
Maestro de Baile	1.088
Periodista Especializado "A"	911
Asistente y Repositor de Puesta en Escena	873
<u>DIRECCION DE LA COMEDIA DE LA PROVINCIA</u>	
Director	1.462
<u>ORQUESTA ESTABLE DE BAHIA BLANCA</u>	
Director	1.439
<u>TEATROS AUDITORIUM Y ROBERTO J. PAYRO</u>	
Director	1.244
<u>BALLET DEL SUR DE BAHIA BLANCA</u>	
Director	1.439
Maestro de Baile	1.088

118 118

9952

PLANTILLA ANEXA 5

*El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires*

REMUNERACIONES PERSONAL DE LA LEY 8977

PERSONAL ESTABLE

<u>Categoría</u>	<u>Módulos</u>
1	1.126
2	1.060
3	1.007
4	937
5	898
6	847
7	771
8	642
9	614
10	584
11	549
12	419
13	336

1
11/12/1999

REMUNERACIONES PERSONAL DE LA L.L.Y. 89/77

PERSONAL DE SALA Y ESCENARIO

-Arancel por función-

<u>Categoría</u>	<u>Módulos</u>
<u>PERSONAL DE SALA</u>	
Inspector General	9,44
Jefe de Sala	8,85
Inspector	8,44
Acomodador	7,79
Portero	8,10
Valet Telón	8,10
Cuidadora de Baños	7,23
Guardarropía	7,23
Camarinera	7,76
Jefe de Claque	7,23
Control de Personal	7,23
Mozo	7,59
Boletero	9,44
Avisador	7,59
<u>PERSONAL DE ESCENARIO</u>	
<u>Secciones Técnicas</u>	
Oficial	9,90
Medio Oficial	9,05
Ayudante	8,25
<u>Grupo Artístico</u>	
<u>Cuerpo de Baile</u>	
Solistas	12,00

121 x 121

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

9952

Corifeos	11,09
Bailarines de Fila	10,58
<u>Orquesta</u>	
Partes reales	11,45
Masa	11,09
<u>Coro</u>	
Masa de Coro	10,58
<u>Complementario</u>	
Figurante	7,93
Servidor de Escena	7,80

10/11/1911

9952

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

PLANILLA ANEXA 6

L.S. 11 RADIO PROVINCIA DE BUENOS AIRES

REMUNERACIONES MENSUALES

<u>CATEGORIA</u>	<u>Módulos</u>
Director Provincial	1.713
Subdirector	1.162
<u>Jefe de Departamento</u>	
Producción y Programación	864
Informativo	864
Locutores	864
Técnico	864
<u>Jefe de División</u>	
Discoteca	504
Programas	504
Transcripciones	504
Registros	504
Control Central	504
Mantenimiento y Simplificación de Exteriores	504
Planta Transmisora	504

7
Jun 1960

L.S. 11 RADIO PROVINCIA DE BUENOS AIRES

<u>CATEGORIA</u>	<u>Módulos</u>
Redactor "A"	367
Locutor "A"	367
Libretista Guionista	367
Técnico Laboratorista	367
Redactor "B"	323
Operador de Estudios	323
Locutor "B"	323
Técnico en Mantenimiento y Exteriores	323
Operador Planta Transmisora	323
Redactor Analista	323
Asistente de Transcripciones	323
Asistente de Producción y Programación	323
Armador de Programas	323
Registrador Discoográfico	290
Auxiliar de Programación	290
Registrador Periodístico	290

7 121 121

9952
3952

*El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Por medio de la presente Ley se introducen modificaciones en las remuneraciones de los agentes que revistan en la Administración General de la Provincia.

En términos generales, puede señalarse que la presente sigue todos los lineamientos salariales que se adoptan en el ámbito Nacional; notándose, sin embargo, algunas particularidades que hacen a la Jurisdicción en forma específica.

En tal sentido, y a efectos de dotar de una mayor organicidad a los planteles de personal es que por medio de la presente se incorporan al régimen de la Ley 3721 a aquellos agentes que desempeñan actividades conexas con las artísticas en L.S. 11 Radio Provincia, conservando el régimen de bonificaciones por antigüedad.

Para el Poder Judicial, se adecúa la escala de remuneraciones a la estructura funcional vigente, a través de la reubicación y cambio de denominación del cargo de Director General de Bibliotecas.

En lo que respecta a la Administración General del Hipódromo de La Plata, se faculta al Ministerio de Economía a abonar los haberes devengados del personal que realizó tareas de preparación y puesta en funcionamiento de las instalaciones del Organismo.

Debe destacarse también que en la parte dispositiva de la presente se efectúan modificaciones a los aportes que la provincia y sus agentes efectúan conjuntamente al Instituto de Obra Médico Asistencial a fin de evitar un desfinanciamiento del régimen que muy adecuadamente cubre el tipo de necesidades del afiliado y su grupo familiar.

Para concluir, se señala que el Personal Transitorio y Contratado se ve alcanzado por el reajuste establecido a partir de la misma fecha y en igual magnitud que para el Personal Permanente.

7
102